



REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Universidad de las Américas", R.U.T. N° 71.540.800-7, en el marco de la fiscalización al Bono de Capacitación Empresa y Negocio, Primer Llamado Año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000583

Santiago, 25 MAR. 2013

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Universidad de las Américas", R.U.T. N° 71.540.800-7, representado legalmente por Francisco Ríos Martínez, RUT N°:10.216.009-6 y José Pedro Undurraga Izquierdo, RUT N° 6.374.712-2, ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 948, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se adjudicó la ejecución del "Programa Bono Empresa y Negocio", e impartió el curso denominado "Diseño y Decoración de Locales Comerciales", código MY-01-13-13, correlativo N°8907 en la comuna de Providencia, Región Metropolitana.

2.-Que con fecha 23 de enero de 2013, el fiscalizador regional Don Mario Vasquez Espinoza, procede a fiscalizar el curso ya singularizado, observándose la siguiente irregularidad:

- El libro de clases registra 57 horas, no obstante, el curso está establecido con un total de 60 horas de ejecución. Adicionalmente, se detecta que falta registro de horas y contenido del día 23 de mayo de 2012.

3- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante citación N° 0122, de fecha 23 de enero de 2013, para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que mediante carta de fecha 07 de febrero de 2013, recepcionada en el Sence con misma fecha, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por Emilia Castillo Villaseñor, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente; *"El curso diseño y decoración de locales comerciales del Programa Bono Empresa y Negocio 2012, se realizó en su totalidad correspondiente a 60 horas. Dado lo anterior, declaramos haber realizado las clases del curso señalado en horario estipulado de 09.30 a 12.30 horas en los siguientes días: 08-05-2012, 09-05-2012, 11-05-2012, 15-05-2012, 16-05-2012, 18-05-2012, 22-05-2012, 23-05-2012, 25-05-2012, 29-05-2012, 30-05-2012, 01-06-2012, 05-06-2012, 06-2012, 08-06-2012, 12-06-2012, 13-06-2012, 15-06-2012, 19-06-2012 y 20-06-2012 completando un total de 60 horas. Del error presentado en el libro de clases en el ítem "Control de Desarrollo de Actividades", declara que falta el desarrollo de las 3 horas de clases del día 23 de mayo 2012, sin embargo, el control de asistencia diaria si contempla todos los días del calendario de clases, cumpliéndose a cabalidad la totalidad de las horas del curso, correspondiente a 60 horas."*

"Para ello y dado el periodo estival, adjuntamos solo 2 declaraciones juradas simples, correspondiente a las alumnas: Carolina Gonzalez C., Rut: 16.857.951-9 y Rossana Fernández M, Rut: 9.980.266-6, quienes acreditan haber asistido 3 horas de clases programadas el día 23 de mayo del 2012. Además, se adjunta carta de descargos del Profesor Jessik Fuentes Massabo, Rut: 8.538.368-K, quien también acredita haber realizado las 3 horas faltantes y que por un error administrativo de su parte no las anoto en el libro de clases."

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco del proceso de fiscalización llevado a cabo por la Dirección Regional Metropolitana de Sence.

6.- Que el informe de fiscalización N°568 de fecha 19 de marzo de 2013, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.-Que, tanto las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública ID 45-32-LP11, denominada "Programa Bono Empresa y Negocio", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 2977, de fecha 08 de abril de 2011, dictada por este Servicio Nacional, como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del "Programa Bono Empresa y Negocio", aprobadas por Resolución Exenta N° 3156, de fecha 30 de junio de 2011, dictada por esta Dirección Regional, disponen que el SENCE fiscalizará que los cursos elegidos, por los beneficiarios del Programa, se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.-Que, el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación no llevaba al día el registro de materias y asistencias, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre infracciones anteriores, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público, partida 15-05-01-24-01-004 que tiene por objeto financiar el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98, de 1997, el D. S. N° 14, de 2011, que establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación Para Micro y Pequeños Empresarios, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 2977, de fecha 08 de abril de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Bono de Capacitación Para Micro y Pequeños Empresarios y que llama a Licitación Pública en el marco del mismo, la Resolución Exenta N° 4542, de fecha 24 de mayo de 2011, que Selecciona a los Organismo Técnicos de Capacitación y sus Propuestas de Cursos de Capacitación, la Resolución Exenta N° 3156, de fecha 30 de junio de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de Cursos elegibles por los beneficiarios del referido Programa, la Resolución Exenta N° 7318, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas de este Servicio Nacional, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación, "Universidad de las Américas", R.U.T. N° 71.540.800-7 la siguiente multa administrativa, habida consideración de la agravante existente:

- a) **Multa equivalente a 06 UTM**, por no llevar al día el registro de materias o asistencias, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




mt/mve

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región de Metropolitana
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo